

Propuesta de Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se concede una subvención con carácter nominativo a la Fundación ANDANATURA para el Desarrollo Socioeconómico Sostenible para la financiación de Gastos de Actividades y Cuota. Año 2017.**Entidad:** Fundación Andanatura para el Desarrollo Socioeconómico Sostenible. C.I.F.: G41681248**Órgano concedente:** Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático**Importe solicitado:** 300.000,00 Euros**Importe subvención concedida:** 300.000,00 Euros.**Partida Presupuestaria:** 2000010000 G/44G/487.04/00**Tipo de Subvención:** Nominativa

Vista la solicitud de subvención presentada por la Fundación ANDANATURA para el Desarrollo Socioeconómico Sostenible, a la misma le son de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación Andanatura para el Desarrollo Socioeconómico Sostenible (en adelante ANDANATURA) presenta, con fecha 27 de marzo de 2017, una solicitud de subvención nominativa a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por importe de 300.000,00 euros, para la financiación de Gastos de Actividades.

Posteriormente, con fechas 9 de junio de 2017, 18 de julio de 2017 y 21 de julio de 2017, la entidad interesada presenta nueva documentación a efectos de atender las solicitudes de subsanación realizadas por esta Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, de fechas 24 de abril, 5 de junio, 4 de julio y 21 de julio de 2017.

Segundo. ANDANATURA es una entidad privada sin ánimo de lucro que, desde su nacimiento en 1994, promueve el desarrollo socioeconómico sostenible del territorio natural y rural, a través del desarrollo de soluciones innovadoras para las empresas y emprendedores rurales, y su transferencia a los mismos.

ANDANATURA persigue la conservación del importante patrimonio natural de Andalucía, pero no realiza acciones directas de conservación sobre el terreno, sino que lo hace a través de la fijación de la población al territorio rural y a los espacios naturales. De esta manera, dicha entidad lleva a cabo una amplia labor de promoción y desarrollo socioeconómico del medio rural y natural, potenciando su tejido productivo y contribuyendo, a través de su trabajo con empresas sostenibles, a la conservación de los recursos y oficios naturales y tradicionales.

Desde el año 2004, ANDANATURA actúa también como única entidad certificadora homologada por la Entidad nacional de Acreditación, ENAC, para expedir Certificados de Cumplimiento según las normas de la marca "Parque Natural de Andalucía" de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Código:640xu701XQDWANQY7L3R1XvH5EQfx0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL DASTIS ADAME	FECHA	25/07/2017
ID. FIRMA	640xu701XQDWANQY7L3R1XvH5EQfx0	PÁGINA	1/8

Tercero. La documentación presentada incluye los requisitos establecidos en el art. 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Título VII y en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHPJA), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, regula las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, estableciendo en su artículo 120 que podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Segundo. El artículo 22 de dicha Ley y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo dispuesto en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, regulan los procedimientos de concesión de las subvenciones.

Tercero. El vigente presupuesto de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio aprobado mediante Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, contempla una subvención nominativa a favor de ANDANATURA por importe de 300.000 euros para Cuota y Gastos de Actividades.

Cuarto. Es competente para conceder la presente subvención la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, según lo dispuesto en el Decreto 216/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y en la Orden de 22 de febrero de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **SE ELEVA PROPUESTA** para conceder una subvención nominativa a ANDANATURA por un importe de trescientos mil euros (300.000,00 euros), que representa el sesenta y ocho con seis por ciento (68,06 %) del total del presupuesto de gastos presentado, se destinará a financiar la realización de Actividades, conforme se detalla en la Memoria presentada por la entidad beneficiaria y con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: Finalidad.

El importe de la subvención se concede exclusivamente para la realización de las actividades que se recogen en la Memoria de Actividades que ha presentado ANDANATURA no pudiendo ser destinada a finalidad o actividad distinta a la indicada. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos. Así mismo, dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, conforme a lo establecido en el artículo 122 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el TRLGHPJA.

Código:640xu701XQDWAQY7L3R1XvH5EQfx0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL DASTIS ADAME	FECHA	25/07/2017
ID. FIRMA	640xu701XQDWAQY7L3R1XvH5EQfx0	PÁGINA	2/8

ANDANATURA se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones que se detallan en la Memoria presentada, fijándose un plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 y un plazo para la justificación final de la subvención concedida hasta el 30 de abril de 2018.

SEGUNDA: Financiación.

La subvención se hará efectiva con cargo al ejercicio presupuestario 2017 y a la partida presupuestaria 2000010000 G/44G/487.04/00

En consonancia con lo establecido en el artículo 29.4, segundo párrafo de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, con el fin de interés general, la Secretaría General de Gestión del Medio Ambiente y Cambio Climático podrá modificar la presente Resolución en base al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación por estos motivos requerirá la previa solicitud o la conformidad de su beneficiario.

TERCERA: Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, se produzcan en el periodo de ejecución del proyecto y se abonen con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

CUARTA. Forma de pago.

Los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias a la cuenta corriente de ANDANATURA.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 124.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el TRLGHPJA, se procederá a librar dos pagos de justificación diferida:

1º Pago anticipado. A partir de la fecha de concesión de la presente subvención por el órgano competente, por el importe del 75% de la subvención total concedida, doscientos veinticinco mil euros (225.000,00 euros). Dicho pago se justificará antes del 31 de octubre de 2017.

2º Pago anticipado. Una vez justificado al menos el 25% del importe de la subvención concedida, se tramitará el pago del 25% del importe restante, es decir, la cantidad de setenta y cinco mil euros (75.000,00 euros)

En todo caso, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, ANDANATURA queda obligada a aportar certificación acreditativa de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con indicación del asiento contable practicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.3 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

QUINTA: Justificación de la subvención

Código:640xu701XQDWANQY7L3R1XvH5EQfx0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL DASTIS ADAME	FECHA	25/07/2017
ID. FIRMA	640xu701XQDWANQY7L3R1XvH5EQfx0	PÁGINA	3/8

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán con facturas, nóminas, seguros sociales, contratos de alquiler y, en general, con aquellos documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, copia auténtica o autenticada. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

En este sentido, el órgano concedente podrá admitir como válida una desviación de hasta un 15% sobre cada concepto o partida del presupuesto aprobado, pudiendo compensarse hasta ese mismo porcentaje las distintas partidas o conceptos de gasto que integran el presupuesto, sin que en ningún caso se vea modificado el importe total del presupuesto del proyecto aceptado ni la finalidad de la subvención. Estas modificaciones no necesitarán autorización previa, si bien deberán ser comunicadas al órgano concedente con anterioridad a la presentación de la justificación final de la subvención.

A los efectos de justificación de la presente subvención, ésta se desarrollará en las dos fases siguientes:

1ª- Una primera justificación parcial, de al menos el 25 % del importe de la subvención concedida, a realizar con anterioridad al 31 de octubre de 2017. En esta justificación, ANDANATURA deberá presentar documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, en la forma establecida en el párrafo primero de la presente cláusula; de manera que quede acreditado el cumplimiento parcial de la actividad subvencionada. Esta justificación se computará íntegramente al importe subvencionado, sin aplicación del porcentaje de financiación, que será aplicado en la segunda justificación total.

2ª- Una segunda justificación por el 100% del gasto total de la actividad subvencionada y a realizar antes del 30 de abril de 2018, en la que ANDANATURA deberá presentar una cuenta justificativa con aportación de un informe de auditor; conforme a lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal. El auditor de cuentas deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para cuya comprobación se entregará junto con la documentación justificativa certificación registral de tal extremo.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, la documentación descrita a continuación, sin perjuicio de que la Administración pueda requerir en todo momento cualquier documentación que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Dicha cuenta justificativa ha de venir suscrita por el representante legal de ANDANATURA.

El informe de auditoría alcanzará la totalidad de los justificantes acreditativos de los gastos incurridos, así como su correcta emisión y contabilización. Si por cualquier causa el auditor no hubiese podido realizar en

Código:64oxu701XQDWAQY7L3R1XvH5EQfx0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL DASTIS ADAME	FECHA	25/07/2017
ID. FIRMA	64oxu701XQDWAQY7L3R1XvH5EQfx0	PÁGINA	4/8

su totalidad los procedimientos previstos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa. Asimismo, incluirá resultados de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de ANDANATURA de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de su emisión.

La cuenta justificativa incorporará:

- A) Certificación de los gastos por el importe total del proyecto.
- B) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- C) Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concepción de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante legal de la entidad.
- D) Memoria económica abreviada que contendrá el estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados. Se indicarán las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En el caso de que las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá aportarse una relación detallada de éstos con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- E) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.
- F) Informe del auditor de cuentas.

ANDANATURA deberá conservar, durante un plazo de cuatro años, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos. Si la citada entidad, sin haber transcurrido el citado periodo decide suspender su actividad o disolverse, deberá remitir copia compulsada de la citada documentación al órgano concedente.

En el supuesto de que ANDANATURA esté obligada, en base a la normativa que le fuera aplicable, a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto de que no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas para la revisión de la cuenta justificativa será realizada por la entidad beneficiaria.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la consideración de gasto subvencionable hasta el límite de un 3% del importe de la subvención concedida.

SEXTA: Comprobación de la subvención

Conforme a lo establecido en el artículo 14.1. c) de la LGS, ANDANATURA, como entidad beneficiaria y perceptora de la subvención, estará obligado al sometimiento de las actuaciones de comprobación que

Código:640xu701XQDWANQY7L3R1XvH5EQfx0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL DASTIS ADAME	FECHA	25/07/2017
ID. FIRMA	640xu701XQDWANQY7L3R1XvH5EQfx0	PÁGINA	5/8

podría establecer la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, como órgano concedente de la subvención, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 14.1. d) de la LGS, dicha entidad está obligada a comunicar a la entidad concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

SÉPTIMA: Liquidación de la subvención

Conforme a lo previsto en el art. 19.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la presente Resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada Resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

OCTAVA: Obligaciones del beneficiario

Serán obligaciones del beneficiario de la subvención las establecidas al efecto en el artículo 14.1 de la LGS y su Reglamento de desarrollo, y en los artículos 116 y 119. 2 h) del TRLGHPJA, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; así como las que le vengan impuestas por la normativa comunitaria en razón de su financiación..

NOVENA: Subcontratación de las actividades subvencionadas

En caso de subcontratación de las actividades subvencionadas se atenderá a lo establecido en el artículo 29 de la LGS, así como en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

DÉCIMA: Publicidad

El beneficiario de la presente subvención, conforme al artículo 116.3 del TRLGHPJA aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, está obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad y objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

UNDÉCIMA: Designación de Técnico

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a través de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, con posterioridad a la concesión de la presente subvención, podrá designar a un técnico cualificado, quien supervisará el control de las actividades realizadas y del gasto destinado a esta actuación conforme a la Cláusula Quinta anterior.

Código:640xu701XQDWAQY7L3R1XvH5EQfx0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL DASTIS ADAME	FECHA	25/07/2017
ID. FIRMA	640xu701XQDWAQY7L3R1XvH5EQfx0	PÁGINA	6/8

DUODÉCIMA: Modificación de la Resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar al órgano concedente la iniciación del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

DECIMOTERCERA: Régimen de reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 125 del TRLGHPJA, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como en el artículo 37 de la LGS.

DECIMOCUARTA: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al beneficiario

En caso de incumplimientos se aplicará el principio de proporcionalidad.

No obstante, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

DECIMOQUINTA: Notificación y Recursos

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad solicitante de la subvención dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha en que se dicte.

Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124

Código:640xu701XQDWANQY7L3R1XvH5EQfx0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL DASTIS ADAME	FECHA	25/07/2017
ID. FIRMA	640xu701XQDWANQY7L3R1XvH5EQfx0	PÁGINA	7/8

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL COORDINADOR GENERAL
José Manuel Dastis Adame

(firmado electrónicamente)

Código:640xu701XQDWANQY7L3R1XvH5EQfx0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL DASTIS ADAME	FECHA	25/07/2017
ID. FIRMA	640xu701XQDWANQY7L3R1XvH5EQfx0	PÁGINA	8/8